

000000001

Dra. Jeanneth Brito S.
NOTARIA DÉCIMA - SUPLENTE
QUITO - ECUADOR



④ --- *Nota: Jeanneth Brito S.*

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
PULSARTEC S.A.**

CUANTIA: USDS 800,00

DI: 4 COPIAS

&%& MIO %&

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **MARTES DIEZ (10) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE**, ante mí, Doctora **JEANNETH BRITO SOLÓRZANO**, Notaria Décima Suplente del Cantón Quito, según oficio número cero cinco cinco-cero seis CSJQ, de fecha diecisiete de enero del dos mil seis, emitido por la Corte Superior de Justicia de Quito, comparecen: **MARCELO FABIÁN MOSQUERA TAIPE**, de estado civil casado con Betty del Pilar Vera Torres, y, por otra parte **LUIS ALBERTO MOSQUERA MORA**, de estado civil casado con Gloria María Taipe, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de

edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de que me exhibieron sus cédulas de ciudadanía que en fotocopias autenticadas por mí, se agregan a este instrumento; y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **“SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta Escritura: el señor MARCELO FABIÁN MOSQUERA TAIPE de estado civil casado y de ocupación Tecnólogo Electrónico, y, por otra parte el señor LUÍS ALBERTO MOSQUERA MORA de estado civil casado y de ocupación empresario privado, ambos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para ejercer derechos y contraer obligaciones, domiciliados en esta ciudad de Quito, cantón de la provincia Pichincha.- **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Título Primero .-Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es **“PULSARTEC SOCIEDAD ANONIMA”.- Artículo Segundo.- Domicilio.-** La nacionalidad de la compañía



es ecuatoriana y su domicilio principal es en la ciudad de Quito, cantón de la provincia Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.-

Artículo Tercero.- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: **a)** La importación, exportación, comercialización al por mayor y menor, representación, distribución y promoción de equipos, accesorios, partes y repuestos de sistemas de radiocomunicación, tales como: repetidores, duplexores, antenas para estaciones repetidoras; radios bases, móviles y portátiles; cables, conectores, mástiles, fuentes de poder, inversores y reguladores; teléfonos inalámbricos de corto y largo alcance, etc. **b)** La prestación de servicios de enlace de radiocomunicación por Internet; **c)** La importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción, diseño, ensamblaje y mantenimiento en todas sus fases de equipos para el sistema wireless indoor y outdoor; **d)** La importación, exportación, compra, venta, comercialización, representación, distribución, promoción, diseño y ensamblaje en todas sus fases de equipos de energía solar, baterías estacionarias y de libre mantenimiento, así como de controladores de carga; **e)** Ocuparse de la instalación, montaje y mantenimiento de toda clase de equipos de telecomunicaciones y redes urbanas telefónicas externas para administraciones públicas, redes telefónicas privadas para edificios, casa y similares; **f)** La importación, exportación, compra, venta, comercialización, representación, distribución, promoción, diseño y ensamblaje en todas sus fases de equipos,

dispositivos y accesorios eléctricos y electrónicos en general; g) Ocuparse de la instalación de redes eléctricas de alta y baja tensión para administraciones públicas o privadas; h) Prestar servicios de asesoría para la instalación de equipos de telecomunicaciones, en los campos de transmisión, conmutación de planta externa y equipos de alimentación eléctrica para las anteriores; i) Podrá ser consejera, promotora, agente o representante de otras compañías, a las que además podrá prestar servicios especializados que ellas requieran en las actividades análogas para el normal desenvolvimiento de sus actividades, sin que esto signifique realización de actividades de consultoría; j) Importación, distribución, comercialización y mantenimiento de Maquinas y equipos de oficina, así como también de Equipos de computación. La distribución y comercialización de suministros de oficina y papelería en general; k) Formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o fusionarse con ellas y otras, sean también estas nacionales o extranjeras y/o contratar con ellas.- Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas o de terceros países y acordes y necesarios para este fin.- **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **Título Segundo.- Del capital.-Artículo Quinto.- Capital y de las acciones.-** El capital social es de ochocientos

dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de valor nominal cada una, numeradas y pagadas en el cien por ciento de su valor en numerario, conforme consta del certificado de depósito de integración de capital, con el número cuatro nueve dos siete tres cinco tres seis nueve (492735369) aperturado en el Banco del Pichincha a nombre de la compañía, el mismo que se incorpora a la presente escritura. Las inversiones se realizan con el carácter de nacionales.- **Título Tercero.- Del gobierno y de la administración.- Artículo Sexto.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente.- **Artículo Séptimo.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **Artículo Octavo.- Clases de juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando

fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- **Artículo Noveno.- Quórum**

general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.- **Artículo Décimo.- Quórum especial de**

instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale en segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- **Artículo Décimo Primero.-**

Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- **Artículo Décimo Segundo.-**

Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el

ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.- **Artículo Décimo Tercero.**

Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.-

Artículo Décimo Cuarto.- Presidente de la compañía.- El Presidente será nombrado por la junta general para un período cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.-

Artículo Décimo Quinto.- Gerente General de la compañía.- El Gerente General será nombrado por la junta general para un período cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de junta general.- b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas.- c)

Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas.- d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.- e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **Título Cuarto.- De la fiscalización.- Artículo Décimo Sexto.- Comisarios.-** La junta general designará un comisario principal y un suplente, los mismos que durarán dos años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente por igual período cada uno, y, tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- **Título Quinto.- De la disolución y liquidación.- Artículo Décimo Séptimo.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.- **CUARTA.- APORTES.** El cuadro demostrativo de la suscripción y pago del capital social en numerario queda estructurado de la siguiente manera:

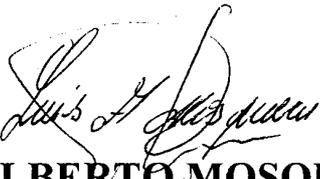
| NOMBRE | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | NÚMERO DE ACCIONES |
|-------------------------------|---------------------|-------------------|-----------------------|
| Marcelo Fabián Mosquera Taipe | \$760.00 | \$760.00 | 760 |
| Luis Alberto Mosquera Mora | \$40.00 | \$40.00 | 40 |
| TOTAL | \$800.00 | \$800.00 | 800 |



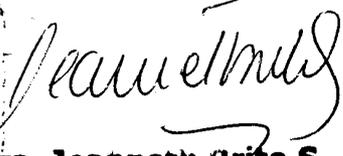
15
15

QUINTA.- AUTORIZACIÓN.- Los accionistas fundadores autorizamos al abogado Francisco Edwin González Espinoza para que realice todas las gestiones tendientes a obtener la existencia legal de la Compañía.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.-” **(HASTA AQUI LA MINUTA).**- Los comparecientes ratifican la minuta inserta que se halla firmada por el Abogado Edwin González, con matrícula profesional número cuarenta y tres setenta y ocho del Colegio de Abogados del Guayas.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo, de todo lo cual doy fe.


MARCELO FABIAN MOSQUERA TAIPE
C.C.No. 170866258-8


LUIS ALBERTO MOSQUERA MORA
C.C.No. 170222843-6




Dra. Jeanneth Brito S.
NOTARIA DECIMA - SUPLENTE
QUITO - ECUADOR

FIRMADO) DOCTORA JEANNETH BRITO SOLÓRZANO,
NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO, SIGUEN
DOCUMENTOS HABILITANTES.-----

ECUATORIANA ***** V2333V1222
 CASADO GLORIA MARIA TAÍPE
 PRIMARIA VENDEDOR
 JUAN MARIA MOSQUERA
 LUZ MARIA MORA
 QUITO 10/04/2007
 10/04/2007
 FORMAS REN 2345894
 Pch



Dra. Jeanneth Brito S.

 Notaría Décima
 Quito - Ecuador

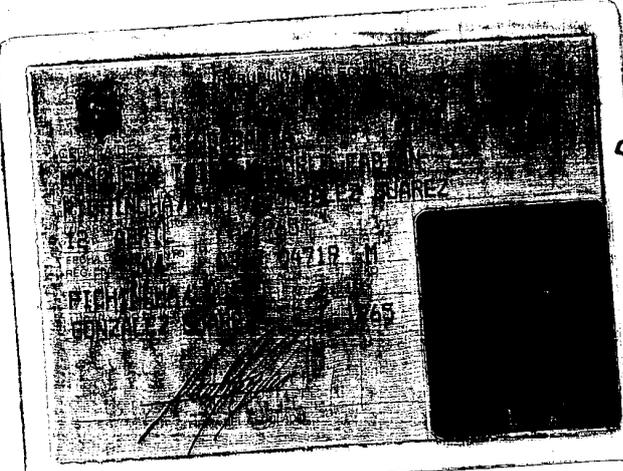
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEBULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170222843-6
 MOSQUERA MORA LUIS ALBERTO
 PICHINCHA/QUITO/NAYON
 30 MAYO 1941
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 002-2 0822 01502 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1941



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006
 52-45-1702228436
 NUMERO DE CEDULA
 MOSQUERA MORA
 LUIS ALBERTO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006
 52-45-1702228436
 NUMERO DE CEDULA
 MOSQUERA MORA
 LUIS ALBERTO



Dra. Jeanneth Brito S.

 Notaría Décima
 Quito - Ecuador

ECUATORIANA ***** V234313228
 CASADO BETTY DEL P. VERA TORRES
 PRIMARIA TIOBO ELECTRONICO
 LUIS ALBERTO MOSQUERA
 GLORIA TAÍPE
 QUITO 03/05/2006
 03/05/2006
 FORMAS REN 1879279
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006
 01-45-1702228436
 NUMERO DE CEDULA
 MOSQUERA MORA
 LUIS ALBERTO



RAZON: De conformidad con la facultad
 prevista en el numeral cinco del Art. 18 de
 la Ley Notarial CERTIFICO que la presente
 FOTOCOPIA es IGUAL al documento que
 exhibido se devolvió.
 Quito, a 10 ABR 2007
 DRA. JEANNETH BRITO S.
 NOTARIA DECIMA - SUPLENTE

Jeanneth Brito

12/04/07 6



BANCO DEL PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito; 5 de Abril del 2007

Mediante comprobante No. **492735369**, el (la) Sr. **MOSQUERA TAIPE MARCELO FABIAN CI. 1708662588**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **800.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **PULSARTEC S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

| NOMBRE DEL SOCIO | | VALOR |
|-------------------------------|--------|--------|
| MOSQUERA TAIPE MARCELO FABIAN | US.\$. | 760.00 |
| MOSQUERA MORA LUIS ALBERTO | US.\$. | 40.00 |
| | US.\$. | |

ISS800000*

TOTAL US.\$. 800.00

OBSERVACIONES: TASA DE INTERES 3.00% DE CERTIFIADOS DE AHORRO A 30 DIAS PARA EL CALCULO DE INTERESES

BANCO DEL PICHINCHA

Atentamente,

Mr. Luis Mosquera

FIRMA AUTORIZADA AGENCIA

SE OTORGO ANTE LA SUSCRITA DOCTORA JEANNETH BRITO SOLORZANO, NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO, SEGÚN OFICIO NÚMERO CERO CINCO CINCO - CERO SEIS CSJQ, DE FECHA DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL SEIS, EMITIDO POR LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE QUITO; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, DIEZ (10)*****de ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.-✓



Jeanneth Brito
DRA. JEANNETH BRITO SOLORZANO

NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO



--- **ZÓN DE MARGINACIÓN:** Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía "PULSARTEC S.A."; celebrada el 10 de Abril del 2007 ante la Suscrita Notaria Décima Suplente Doctora Jeanneth Brito Solórzano, según oficio número cero cinco cinco-cero seis CSJQ, de fecha diecisiete de enero del dos mil seis, emitido por la Corte Superior de Justicia de Quito; y dando cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Daniel Alvarez Celi, Especialista Jurídico, mediante Resolución No. 07-Q-IJ-001660 de 16 de abril del 2007, tomé nota de la **Aprobación de la mencionada compañía.**- Quito, 19 de abril del 2007.- ✓



Jeanneth Brito Solórzano

DRA. JEANNETH BRITO SOLÓRZANO

NOTARIA DÉCIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

017947



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. MIL SEISCIENTOS SESENTA** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 16 de abril de 2.007, bajo el número **1144** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"PULSARTEC S.A."**, otorgada el diez de abril del año dos mil siete, ante la Notaria **DÉCIMA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. JEANNETH BRITO SOLÓRZANO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **017947**.- Quito, a veintitrés de abril del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



000009

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

10020

Quito,

24 ABR 2007

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PULSARTEC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL